



**COMILLAS**  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE DERECHO

EL DERECHO DEL FÚTBOL  
ANTE LOS CLUBES ESTADO

*El caso Mbappé*

Autor: Pablo Muñoz Blázquez  
4º E-1 Joint Global Program  
Filosofía del derecho  
Tutor: Luis Bueno Ochoa

Madrid  
Marzo 2022

## RESUMEN

El fútbol es hoy en día el deporte rey en el mundo, formado por clubes ansiosos de victorias y una competitividad abrumadora. Dada la inevitable evolución de este deporte en su vertiente profesional, pasamos a analizar la normativa enfocada a conseguir que esta competencia sea justa y equilibrada ante la irrupción de fondos multimillonarios que respaldan las sociedades anónimas deportivas conocidas como clubes estado. Asimismo, nos centramos en el caso del fichaje de Kylian Mbappé donde se crea una competencia injusta y desequilibrada entre un club deportivo que vive de sus socios y una sociedad anónima deportiva respaldada financieramente por un fondo de inversión catari. Debemos analizar si en el mercado de fútbol profesional actual donde compiten los mejores clubes de fútbol, existe la posibilidad de conseguir una igualdad sin perjuicio de su naturaleza societaria o el país al que pertenezcan a la hora de fichar a los mejores jugadores, para así conquistar las competiciones más prestigiosas y así, cumplir los objetivos del *fair play* financiero. Pese a que es prácticamente imposible predecir que nos depara el futuro, debemos analizar el presente para determinar hacia donde estamos yendo y como paliar los defectos de esta tendencia que se traduce en una regulación pobre y un abuso de posición dominante.

Palabras clave: fútbol, clubes estado, Kylian Mbappé, igualdad, *fair play*, posición dominante.

## ABSTRACT

Football is nowadays the world's number one sport, made up of clubs hungry for victories and an overwhelming competition. Given the inevitable evolution of this sport in its professional aspect, we analyse the regulations aimed at ensuring that this competition is fair and balanced in the face of the irruption of multi-millionaire funds that back the sports limited companies known as “club states”. We also focus on the case of the signing of Kylian Mbappé, where unfair and unbalanced competition is created between a sports club that lives off its members and a sports limited company financially backed by a Qatari investment fund. We must analyse whether in today's professional football market where the best football clubs compete, there is the possibility of achieving equality regardless of their corporate nature or the country they belong to when it comes to signing the best players, in order to conquer the most prestigious competitions meeting fair play's objectives. While it is virtually impossible to predict what the future holds, we must look

at the present to determine where we are going and how to remedy the shortcomings of this trend which results in poor regulation and abuse of dominant position.

Keywords: football, state clubs, Kylian Mbappé, equality, fair play, dominant position.

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>2. EL DERECHO EN EL FÚTBOL .....</b>	<b>8</b>
2.1 <i>FAIR PLAY</i> FINANCIERO .....	8
2.1.1 <b>Definición y objetivo.....</b>	8
2.1.2 <b>Comité de Control Financiero de Clubes (CFCB) y el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) .....</b>	12
2.1.3 <b>Sanciones .....</b>	14
2.2 DERECHOS AUDIOVISUALES EN EL FÚTBOL .....	15
2.3 RELACIÓN CON EL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA.....	16
2.4 REGLAS DEL JUEGO DE LA IFAB.....	18
<b>3. ORÍGENES LEGALES DE LA CONTROVERSIA .....</b>	<b>20</b>
3.1 LÍMITE SALARIAL ESPAÑA VS. FRANCIA .....	20
3.2 MERCANTIL SOCIETARIO: CLUB DEPORTIVO vs. SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS (CLUB ESTADO).....	21
3.3 DERECHO DE LA COMPETENCIA Y POSIBLE ABUSO DE POSICIÓN DE DOMINIO DE LOS CLUBES ESTADO.....	24
<b>4. EL CASO MBAPPÉ.....</b>	<b>26</b>
4.1 ANTECEDENTES .....	26
4.2 CUESTIONES CONTROVERTIDAS.....	27
4.3 HAZ DE POSIBILIDADES .....	28
4.4 ESTADO DE LA CUESTIÓN .....	31
<b>5. POSIBLES VÍAS DE SOLUCIÓN.....</b>	<b>32</b>
5.1 LOS CLUBES ESTADO Y EL NEO-FÚTBOL IMPOSIBLE.....	32

5.2	SIGNIFICADO DEL CASO KYLIAN MBAPPÉ .....	35
5.3	ÉTICA EN EL MERCADO PROFESIONAL DE FÚTBOL ACTUAL .....	36
6.	CONCLUSIONES.....	37
7.	BIBLIOGRAFÍA.....	39

## 1. INTRODUCCIÓN

El deporte se define como la “actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas” así como la “recreación, pasatiempo, placer, diversión o ejercicio físico, por lo común al aire libre”. (Real Academia Española, s.f.). Esta definición se podría clasificar como muy general, así como la palabra. En este trabajo veremos un caso concreto donde podremos apreciar la cantidad de sentimientos y dinero que puede llegar a acarrear un “pasatiempo, placer, diversión o ejercicio físico”.

Pese a que nos vemos inmersos en una evolución constante de todos los aspectos de la vida, incluido el deporte, existen evidencias de que el origen del deporte se halla de manera aproximada en el año 4000 a. C. tras el descubrimiento de utensilios como jabalinas pertenecientes a los tiempos del Antiguo Egipto. No obstante, la creación de origen griego de los Juegos Olímpicos en el año 776 a. C. dotaron al deporte de relevancia, creando una base de la que surgirían múltiples disciplinas que hoy en día se siguen llevando a cabo como, por ejemplo, el fútbol.

Existen *hobbies* que acaban siendo profesión, no solo en el deporte sino en otros ámbitos como puede ser en el mundo de la fotografía o en el de los creadores de contenido en YouTube. En términos generales, el deporte ha sido sometido a una profesionalización e institucionalización a gran escala, traduciéndose en que la práctica de una disciplina se convierte en una profesión o puesto de trabajo. Aplicándolo a lo que nos incumbe en este trabajo, el Real Madrid Club de Fútbol contrata a jugadores los cuales están sometidos a una gran intensidad, carga de trabajo, planes de entrenamiento y dieta diarios, enfocados única y exclusivamente a jugar al fútbol. Esta evolución viene mayoritariamente marcada por la difusión que tienen estas prácticas y todas sus consecuencias, atrayendo de manera inevitable a aficionados y patrocinadores (Concepto, 2022).

Consiguientemente, la presión ejercida por aficionados y patrocinadores requiere cada vez un espectáculo más completo, que sea tanto técnico a nivel disciplinar del deporte en cuestión como estético en términos de espectáculo. Una vez conseguido esto, se deduce de manera lógica que en función de la difusión que tenga cada disciplina, variaran tanto los precios como los sueldos. Esto nos abre una ventana hacia el derecho de las obligaciones y contratos, donde podemos llegar a ver contratos como el de Lionel Andrés Messi con el FC Barcelona a razón de cual llegaba a cobrar la astronómica cantidad de 75 millones de euros netos al año.

Si bien estamos viviendo una masiva profesionalización, el deporte abarca un mundo tan amplio que también se podría definir como integrador y universal. Asimismo, no solo se busca el espectáculo y la facturación, sino que también hay cabida para muchas categorías como son los deportes adaptados a las personas con discapacidad. No obstante, al igual que en deportes que son femeninos o masculinos no existe distinción alguna entre participantes, dentro de los deportes adaptados para discapacitados debemos hacer la siguiente distinción en clases:

- a) *Clases de la 51 a la 58: comprende a aquellos deportistas que requieren de una silla de ruedas y, por lo tanto, compiten con ella.*
- b) *Clases de la 40 a la 46: se trata de los participantes que carezcan de alguna extremidad o esta se encuentre afectada de manera suficiente para considerarse discapacidad.*
- c) *Clases de la 31 a la 38: son los competidores que sufren parálisis cerebral.*
- d) *Clase 20: son los competidores que sufren de una discapacidad de carácter intelectual.*
- e) *Clases de la 11 a la 13: Son aquellos que su discapacidad es de carácter visual.*

En este aspecto debemos referirnos a la Normativa y Reglamento de Clasificación de la Discapacidad para el Deporte de World Para Athletics de enero de 2018, que se consagra como la norma reguladora para aquellos que sufran una discapacidad y quieran dedicarse al mundo del deporte. En relación a esta normativa me parece interesante destacar el artículo 2.2 que podemos leer a continuación:

*Las funciones y responsabilidades de los Deportistas incluyen:*

- a) tener conocimiento y cumplir todas las políticas, reglas y procesos aplicables establecidos por este Reglamento de Clasificación;*
- b) participar de buena fe en la Evaluación del Deportista;*
- c) asegurar, cuando corresponda, que se proporcione a World Para Athletics la debida información en relación al Estado de Salud a y las Deficiencias Elegible;*
- d) cooperar en cualquier investigación relacionada con el incumplimiento de este Reglamento de Clasificación; y*
- e) participar activamente en el proceso de educación y concienciación, y de investigación en clasificación a través del intercambio de experiencias y conocimientos personales. (Normativa y Reglamento de Clasificación de la Discapacidad para el Deporte de World Para Athletics, 2018)*

Este artículo está compuesto por obligaciones que también le son exigibles a un deportista sin ningún tipo de discapacidad, haciendo que de manera natural ambas disciplinas sean prácticamente iguales. A raíz de este artículo me gustaría añadir una reflexión personal relacionada con el deporte y lo que puede llegar a significar. De una manera muy frecuente, existe parte de la sociedad que se refiere al deporte como un pasa tiempo sin ir mucho más lejos que eso, como la expresión a cerca del fútbol sobre que se trata de 22 personas dándole patadas a un balón. Evidentemente, se podría aceptar como una explicación muy simplista de la disciplina, pero suele expresarse con la intención de transmitir un mensaje de desprecio a este tipo de modalidades. Asimismo, tal y como podemos ver en el artículo 2.2 de la Normativa y Reglamento de Clasificación de la Discapacidad para el Deporte de World Para Athletics (2018), este tipo de disciplinas van mucho más lejos que esa descripción simplista, ya que no solo incluye el sentimiento y pasión de millones de personas y el sustento económico de muchas otras. Adicionalmente, es una de las pocas cosas que hoy en día permite a la gente con discapacidad disfrutar de ciertas actividades que pensaban que no iban a poder volver a realizar, haciendo que su discapacidad no les sea un impedimento para sonreír y disfrutar en ciertos momentos.

El fútbol moderno, que es la modalidad que más se aproxima a lo que tenemos hoy en día, nace en el siglo XIX en Gran Bretaña, provocando la creación de las reglas de juego de la colegiatura de Cambridge en 1863, lo que sirvió como base para regular el fútbol que podemos ver hoy en día.

“El dinero que mueve el fútbol es indecente” (Kylian Mbappe, 2018). El principal protagonista de este trabajo se pronunció en 2018 sobre lo que opina del mundo del fútbol en particular. Como hemos tratado en el punto anterior, la profesionalización del deporte abre una nueva ventana para el derecho, donde podemos ver desde reglamentos como el “Reglamento de Licencias de Clubes y Regulación del Juego Limpio Financiero de la UEFA” o decretos como el “Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional”, hasta contratos entre los deportistas y trabajadores con el club al que le prestan sus servicios.

En primer lugar, debemos hablar de la *Fédération Internationale de Football Association* (en adelante, FIFA) cuya misión gira en torno al control del ámbito profesional del fútbol en el plano mundial, regulando entre otras cosas las relaciones laborales y seguridad social de los deportistas, los códigos de conducta y la transparencia por parte de los clubes asociados. No es secreto para nadie el hecho de que exista una amplia regulación alrededor del mundo del fútbol, deporte tan popular y que conlleva el movimiento diario de miles de millones de euros alrededor de todo el mundo. En especial la FIFA, incluye los siguientes apartados en su normativa de los que podríamos destacar:

***Normatividad FIFA:***

- a) *Reglamento de Gobernanza de la FIFA*
- b) *Código Disciplinario de la FIFA - Edición 2017*
- c) *Código Ético de la FIFA (2012)*
- d) *Reglamento Estándar De La Cámara Nacional De Resolución De Disputas (Cnrd)*
- e) *Convenio Estándar de Colaboración*
- f) *Código Ético de la FIFA (Versión 2018)*
- g) *Código de Conducta de la FIFA*
- h) *Reglas de Conducta*
- i) *Código Disciplinario de la FIFA - CDF Otras Normativas*
- j) *EAU 2017: Reglamento de comercialización y transmisión*
- k) *Licencia Comercial De La FIFA Proyecciones Públicas (Territorio Col)*
- l) *Licencia de la FIFA para Proyecciones Públicas (todos los territorios, excepto Colombia)*

- m) *Licencia Comercial de la FIFA para Proyecciones Públicas (solo para Colombia)*
- n) *Estadios de Fútbol: Recomendaciones y requisitos técnicos (5ª edición)*
- o) *Reglamento sobre la Organización del Arbitraje en las Asociaciones Miembro de la FIFA*
- p) *Regulations Governing the Admission of Associations to FIFA*
- q) *FIWC08 Condiciones de participación*
- r) *Reglamento de equipamiento*
- s) *Estadios de fútbol: Recomendaciones técnicas y requisitos. 4º Edición.*  
(Leyva, 2018)

El reglamento de la FIFA es un ejemplo de legislación promulgada en especial de cara al fútbol como deporte ampliamente profesionalizado, sin perjuicio de que sean aplicables otras normativas como por ejemplo en materia de derecho tributario aplicada al caso del Málaga Club de Fútbol que veremos más tarde en este trabajo. (Leyva, 2018)

## **2. EL DERECHO EN EL FÚTBOL**

En este primer capítulo trataremos los vínculos que entrelazan el fútbol y el derecho enfocados a la controversia expuesta, analizando el *fair play* financiero en primer lugar, acompañado de un análisis acerca de otra fuente de financiación de los clubes como son los derechos audiovisuales. Asimismo, expondremos la cercana conexión que encontramos entre el derecho de la Unión Europea y el fútbol profesional. Finalmente, presentaremos las reglas de juego del fútbol y su funcionamiento.

### **2.1 FAIR PLAY FINANCIERO**

Pasamos a presentar uno de los pilares de este trabajo que es el *fair play* financiero, dividido en primer lugar en su definición y objetivos. Lo acompañaremos de un análisis de los órganos que velan por lograr sus objetivos, así como las sanciones que puede acarrear el posible incumplimiento por parte de los clubes de fútbol.

#### **2.1.1 Definición y objetivo**

En primer lugar, procederemos a explicar el *fair play financiero*, conocido en español como el juego limpio financiero. Tal y como afirma la Unión de Federaciones Europeas de Fútbol (2015) (en adelante, UEFA), la misión principal queda enfocada en la busca de



una salud financiera más fuerte de los clubes de fútbol en el marco europeo, a través del texto “*UEFA Club Licensing and Financial Fair Play Regulations*”. En el panorama europeo se enfoca esta serie de límites legales a conseguir una competencia justa, equilibrada y con igualdad de oportunidades. Asimismo, evitando que los diferentes clubes de fútbol que compiten al más alto nivel en el panorama europeo contraigan deudas millonarias y sigan afrontando operaciones de índole económico exorbitantes. Consecuentemente, se evita que la competencia entre los clubes se vea afectada.

Es en 2011 cuando esta serie de normas entran en vigor y, por tanto, son aplicables, debiendo los clubes pertenecientes a la UEFA acreditar de forma expresa que no tienen deudas con terceros que les hagan incumplirlas. El Comité de Control Financiero de Clubes es el órgano responsable de la evaluación económica de cada club en particular, analizándolos en ventanas de 3 años, institución que trataremos en el siguiente apartado. A modo de aclaración, debemos tener en cuenta que un club se trata de una empresa por lo que se deduce de manera lógica que en ciertos periodos pueden sufrir pérdidas:

*- Los clubes podrán adeudar hasta 5 millones más como tope, en relación con los ingresos en esos 3 años*

*- Existe una excepción en el caso de que el propietario del club pueda afrontar el pago de las deudas estipulándose los siguientes límites:*

*a. en 2013/2014/2015: 45 millones de euros*

*b. en 2015/2016/2017/2018: 30 millones de euros. (UEFA, 2015)*

Debemos destacar que estos límites se exigirán en torno al equipo de fútbol masculino sin incluir lo destinado a las instalaciones, fútbol juvenil o equipo femenino (UEFA, 2015)

No obstante, en este trabajo hablamos de los clubes estado y como pueden llegar a dinamitar ese espíritu y objetivo de conseguir una competición equilibrada y justa. En especial, nos referiremos al Paris Saint-Germain, sociedad anónima de la que hablaremos posteriormente en este trabajo, siendo el club de fútbol por excelencia en Francia y respaldado económicamente por un fondo de origen catari con aproximadamente dos mil quinientos millones de dólares.

En primer lugar, ciñámonos a los datos para establecer ciertos antecedentes de hecho:

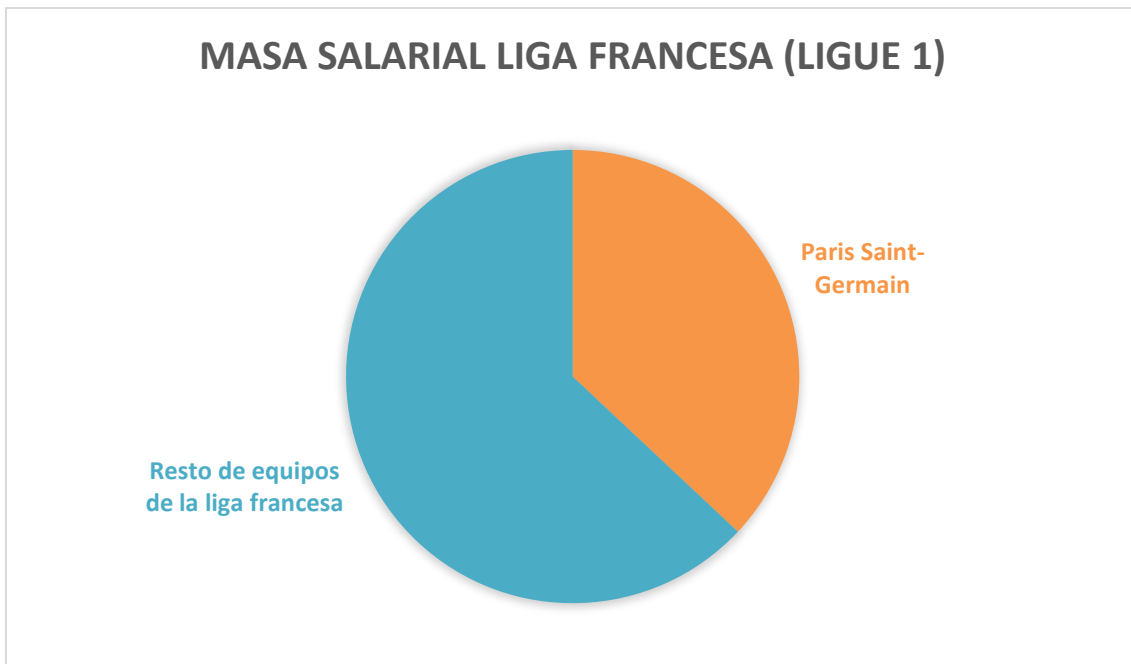


Figura 1. Masa salarial Liga Francesa (Ligue 1). Fuente: elaboración propia

En este gráfico ilustramos las proporciones relativas a la masa salarial total de la Ligue 1 (Liga Francesa Profesional de Fútbol), donde podemos observar que los sueldos pagados por el Paris Saint-Germain a sus jugadores representa el 37% de todos los sueldos de la Ligue 1, llegando a aproximadamente una cantidad de 630 millones de euros a pagar por temporada en concepto salarial. Como explicaremos más adelante, desde que el fondo catari decidió llevar a cabo la compra del club podemos ver cómo ha ido aumentando su masa salarial de manera desproporcionada, no habiendo visto un gasto de esta índole y magnitud en toda la historia del fútbol profesional:

- a) 370 millones de euros en la temporada 2018/2019
- b) 414 millones de euros en la temporada 2019/2020
- c) 503 millones de euros en la temporada 2020/2021
- d) 629 millones de euros en la temporada 2021/2022

Expuesto esto, estamos obligados a investigar si esto es sancionable o, por el contrario, no lo es. Primeramente, debemos hablar de Qatar Sports Investment, empresa presidida por el presidente actual del club Nasser Al-Khelaifi, cuya capacidad de aportación económica no conoce límites. Podemos afirmar que en el Paris Saint-Germain no se considera un problema la pérdida de ingresos frente a los gastos que tiene, ya que pese a que se estima una pérdida de 200 millones de euros desde que en 2014 se compró el club,

siempre ha gozado de una financiación inmediata para contrarrestar esos desfases económicos entre gastos e ingresos.

A nivel nacional en Francia, solo cabría una sanción en caso de que no se demuestre solvencia para contrarrestar pérdidas, por lo que se vuelve un imposible el sancionar al club parisino a razón de las fuentes de financiación “ilimitadas” de las que presume. En lo relativo a una posible sanción por parte de la UEFA, debemos hablar de que la normativa relativa al *fair play* financiero permite contrarrestar una masa salarial exorbitante a través de la aportación de ciertas cantidades dinerarias, con el objetivo de que sean repartidas entre los participantes de su competición por excelencia, la Champions League. Al abonar este tipo de prestaciones sin ningún tipo de inconveniente, se exoneran de tener que afrontar sanciones (Jiménez, 2022).

Adicionalmente, evitando datos objetivos como hemos analizado anteriormente, cabe hablar del plano ético y moral. Una vez presentados los datos, no existe un atisbo de duda de que nos encontramos ante una situación ciertamente desmesurada. Mas adelante en el trabajo entraremos más en profundidad, pero me parece esencial subrayar en este apartado, que esta situación es insostenible y daña de manera muy severa los objetivos principales del *fair play* financiero. Al dejar a los demás clubes en una situación de grave desventaja, es imposible para la vasta mayoría de clubes que compiten con el Paris Saint-Germain realizar ofertas del mismo calibre a los mejores jugadores del mundo, de cara a contar con ellos en sus filas.

El pasado 22 de marzo de 2022 se publicó un artículo en el diario *New York Times* donde se apuntaba hacia una posible reforma de cara a la temporada que viene relativo al *fair play* financiero. Como vemos en este trabajo, el sistema para crear competiciones más justas y equilibradas, se compone alrededor de la idea de mantener un equilibrio entre gastos e ingresos en los equipos que compiten en ellas. El nuevo proyecto consistiría en apartar esta idea, estableciendo un límite de gasto del noventa por ciento de los ingresos que obtenga cada club en materia de plantilla, por lo que no computarían por ejemplo los gastos en instalaciones o en la cantera durante las primeras tres temporadas siguientes a su entrada en vigor. Posteriormente, este límite pasaría al setenta por ciento en las siguientes. Esta medida se introduce de esta forma, ya que al ser una norma restrictiva menos exigente muchos clubes la incumplirían, por lo que se concede este periodo de transición.

La reforma relativa al *fair play* financiero supone una nueva ventaja, si cabe, a los clubes estado y en especial a los equipos ingleses, incluidos el Manchester City financiado por un fondo multimillonario de Abu Dhabi. En el nuevo panorama, computarán como ingresos tanto las inyecciones millonarias realizadas por los fondos multimillonarios que respaldan los clubes estado, como los derechos televisivos. Consecuentemente, a raíz de la astronómica diferencia entre lo percibido a raíz de los derechos televisivos en Inglaterra con el resto del mundo surgirá una diferencia muy notable entre los clubes del mundo entero. Los clubes ingleses perciben casi el doble de dinero en virtud de los derechos televisivos de su liga que por ejemplo los equipos españoles. (Panja, 2022)

### **2.1.2 Comité de Control Financiero de Clubes (CFCB) y el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS)**

El Comité de Control Financiero de Clubes es un órgano de la UEFA (en adelante, CFCB, siglas en inglés) cuya misión primordial es salvaguardar la aplicación del Reglamento de Juego Limpio Financiero y Licencias de Clubes de la UEFA (UEFA, 2021). Este objetivo se consigue supervisando el cumplimiento de este reglamento y siendo dotado de un carácter sancionador para imponer sanciones en caso de que no se cumplan las normas impuestas por el mismo.

Asimismo, cualquier decisión que emane de este órgano, traslada al Tribunal de Arbitraje Deportivo (en adelante, TAS) el deber de atender las apelaciones al respecto.

Dentro del CFCB distinguimos dos cámaras:

En primer lugar, la Cámara Primera del Comité de Control Financiero de Clubes compuesta por un presidente, Sunil Gulati, y como mínimo otros tres miembros, en los cuales debe haber un vicepresidente, Petra Stanonik Bonsjak. Entre sus funciones principales destacamos la jurisdicción para determinar si los clubes cumplen los requisitos necesarios para que se les otorgue una licencia y si cumplen los criterios impuestos por el *fair play* financiero.

En segundo lugar, nos encontramos la Cámara de Apelación del Comité de Control Financiero de Clubes, cuyo objetivo principal es lidiar con los recursos que se impongan respecto de las decisiones de la Cámara Primera. Al igual que en la otra cámara, al menos tres miembros en los cuales se incluirá un vicepresidente, y el presidente, la componen, siendo en este caso, Didier Poracchia el presidente y Charles Flin el vicepresidente. Las

funciones de esta Cámara serán respecto de las decisiones de la Cámara Primera pudiendo confirmarlas, desestimarlas, modificarlas o anularlas. Paralelamente, podrán llevar a cabo medidas disciplinarias, así como decidir sobre la admisión de un club para participar en una competición UEFA. En el siguiente apartado trataremos este tipo de medidas disciplinarias, fruto del quebrantamiento de las normas impuestas por la UEFA. (UEFA, 2021)

El Tribunal de Arbitraje Deportivo (en adelante, TAS, siglas en francés) tiene encomendado solucionar mediante el arbitraje cualquier tipo de disputa que se produzca en el ámbito deportivo a escala global. Algunos ejemplos para ilustrar la actividad de este organismo son las disputas provocadas por Alberto Contador y el dopaje o los fichajes de menores de edad del Fútbol Club Barcelona o el Atlético de Madrid.

El TAS tiene su principal sede en Suiza, más específicamente en Lausana y fue fundado en 1984 por el Comité Olímpico Internacional para tratar las disputas de los juegos olímpicos celebrados en Los Ángeles ese mismo año. No podemos hablar del TAS sin mencionar el Consejo Internacional de Arbitraje del Deporte (en adelante, ICAS), órgano que gestiona la vertiente administrativa y financiera del TAS, así como salvaguardar la independencia de este.

El funcionamiento del ICAS y el TAS viene regulado por el *Code of Sports-related Arbitration In force as from 1 January 2019*, que en español se traduce como el Código de Arbitraje relacionado al deporte, donde se recoge desde las funciones de cada uno de los órganos como puede ser el artículo 2 que recoge las del ICAS, hasta plazos y procedimientos.

Dentro del TAS podríamos diferenciar entre dos tipos de procedimiento:

- a) En primer lugar, el procedimiento ordinario que se lleva a cabo cuando las partes expresamente recurren a este órgano debido a controversias de índole contractual.
- b) En segundo lugar, cuando una asociación internacional o federación adopta una decisión y es recurrida por una de las partes, hablamos del procedimiento de apelación.

El procedimiento ordinario y el de apelación duraran entre medio año y un año y tres meses, respectivamente, distinguiendo dos fases dentro de los mismos: escrita y oral. (Ariza Rossy, 2019)

### 2.1.3 Sanciones

A la hora de imponer las sanciones que derivan de las controversias relativas al *fair play* financiero, aparece el Comité de Control Financiero de Clubes, tratado en el apartado anterior. La UEFA enumera en la siguiente lista las sanciones posibles que pueden derivar del incumplimiento de las normas impuestas y son las siguientes:

- a) *advertencia*
- b) *amonestación*
- c) *multa*
- d) *deducción de puntos*
- e) *retención de los ingresos obtenidos en competiciones UEFA*
- f) *prohibición de registrar a nuevos jugadores en competiciones UEFA*
- g) *restricción del número de jugadores que el club puede registrar para participar en competiciones UEFA, incluyendo un límite en el gasto global de los salarios de los jugadores registrados en la lista A de las competiciones de clubes de la UEFA*
- h) *descalificación de las competiciones en curso y/o de futuras competiciones*
- i) *retirada del título o premio.* (UEFA, 2015)

De manera lógica, la magnitud de la sanción impuesta a cada caso concreto será directamente proporcional a la gravedad de la infracción cometida. Consiguientemente nos preguntamos: ¿A qué se destina el dinero recaudado con la imposición de sanciones? La UEFA acordó una política referente al destino de estos fondos donde en lugar de ser apropiados por la misma organización, se donarán de forma solidaria a otros clubes de fútbol europeo elegidos de forma conjunta entre el Comité Ejecutivo y la UEFA.

La UEFA desvela el objetivo de estas sanciones y lo dotan de un carácter más rehabilitador que punitivo, ya que se pretende mejorar la salud financiera de los clubes al no permitir desfases económicos que han llegado a dejar en quiebra a equipos de fútbol como el FC Barcelona con una deuda superior a mil millones de euros. Como hemos explicado anteriormente, también se conseguirá que la competición sea más justa y

equilibrada dejando en un segundo plano los músculos económicos que encontramos hoy en día en el fútbol europeo, respaldados por fondos multimillonarios.

A continuación, presentaremos la primera sanción impuesta debido al incumplimiento del *fair play* financiero al Málaga Club de Fútbol en 2013. El 30 de junio de 2012, el Málaga Club de Fútbol presentaba ciertos importes en mora. Durante la auditoria llevada a cabo por la UEFA, el club alegó que sus deudas habían sido aplazadas y por lo tanto en ese momento no se había constituido en mora.

No obstante, pese a las alegaciones recibidas por el club sobre el aplazamiento de sus deudas, en octubre del mismo año la Administración de UEFA recibió un informe por parte de la Agencia Tributaria Española señalando que no se había llegado a ningún tipo de acuerdo con el club malagueño y que por lo tanto era falso lo argumentado por parte del club.

Nos referimos en este caso a los artículos 65 y 66 del el Reglamento de Licencias de Clubes y Regulación del Juego Limpio Financiero de la UEFA, que condenan la situación en la cual se encuentra el club, al mantener importes pendientes de pago con la Agencia Tributaria. Consecuentemente se procedió a imponer las siguientes sanciones:

“a) Multa de 300 000 euros.

b) Exclusión de las competiciones de la UEFA como pueden ser la UEFA Champions League o la UEFA Europa League, durante 4 temporadas, en el caso de que se clasificase una de ellas”. (De Dios Crespo Pérez y San Torcuato Caffa, 2015)

## 2.2 DERECHOS AUDIOVISUALES EN EL FÚTBOL

No es secreto para nadie que el fútbol se trata del deporte más viral a nivel mundial, compitiendo con otros deportes que tienen su público más reducido a nivel nacional como podría ser el fútbol americano o el baloncesto en los Estados Unidos de América. Debido a toda la emoción y sentimiento que despierta este deporte en millones de personas alrededor del mundo, existe una obsesión a nivel comercial para obtener la exclusividad de ofrecer la retransmisión de los partidos ya que mueve cantidades astronómicas de

dinero. Esto provoca que se dicten leyes de manera irremediable en lo relativo a este tipo de contratos.

En especial destacamos el artículo 21 de la Ley General de Comunicación Audiovisual, que regula lo relativo a la compraventa y explotación de los derechos para la retransmisión de los partidos jugados en las competiciones españolas de fútbol. Este apartado me parece muy destacable debido a la reforma que se produjo en esta ley en 2015 en torno a este artículo. Por lo tanto, se procedió a la centralización los derechos, pasando de derechos audiovisuales individuales de cada a club a derechos centralizados, siendo estos vendidos en paquetes como pueden ser los derechos audiovisuales de los equipos de primera división.

Hablamos pues del Real Decreto 5/2015 del 30 de abril, que consigue lo mencionado anteriormente, así como la imposición obligaciones a los clubes, ahora sí, en el plano individual, relativas a aportaciones dinerarias que ayuden a promocionar la competición en la que participan. Este ámbito se termina de desarrollar con el Real Decreto 2/2018, que establece que los clubes deberán aportar un 3,5% de sus ingresos provenientes de los derechos audiovisuales. Asimismo, se colabora de cara a promocionar y desarrollar la competición en la que juegan, como podría ser el Real Madrid Club de Fútbol con la Liga Santander. (Sam, 2020).

No obstante, sabemos que este tipo de contratos acaban normalmente en manos de quien más dinero ofrece como contraprestación por esos derechos, habiendo ciertas empresas que pueden tener usos más éticos que otros en relación a espectador medio. A raíz de esta tendencia, la Ley 21/1997 de Emisiones de Retransmisiones de Competiciones y Acontecimientos Deportivos establece lo que se conoce como la “Ley Cascos” donde se obliga a la empresa que obtenga los derechos audiovisuales a ofrecer al público que no tenga contratada la competición en cuestión, breves resúmenes de los partidos, así como la obligación de mínimo ceder un partido para que se retransmita en abierto. (Sam, 2020)

### 2.3 RELACIÓN CON EL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

Como hemos indicado varias veces a lo largo de este trabajo, el fútbol ha evolucionado y ya no solo hablamos simplemente de un deporte, si no que conlleva una serie de aspectos



que lo dotan de una complejidad que además la podríamos calificar como exponencialmente creciente. Tanto es así, que se habla mucho de un paralelismo entre la UEFA y los clubes, respecto de la Unión Europea y los estados miembros, dado que del mismo modo que la Unión Europea, la UEFA dicta normas que deben ser transpuestas por las federaciones y clubes.

Dicho lo cual, tanto la normativa como los principios inspiradores de la misma, van enfocadas como hemos indicado antes a conseguir una competición más integradora, justa y equilibrada. No obstante, no podemos negar que los intereses financieros pueden llegar a prevalecer a los deportivos, sobre todo en este deporte con todo lo que conlleva en materia económica.

La controversia expuesta en este apartado versa sobre si la regulación propia de la UEFA especialmente en materia financiera debe respetar la regulación de la Unión Europea. El artículo 165.2 de Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, TFUE) dice:

- 2. La acción de la Unión se encaminará a:*
- a) desarrollar la dimensión europea en la enseñanza, especialmente a través del aprendizaje y de la difusión de las lenguas de los Estados miembros,*
  - b) favorecer la movilidad de estudiantes y profesores, fomentando en particular el reconocimiento académico de los títulos y de los períodos de estudios,*
  - c) promover la cooperación entre los centros docentes,*
  - d) incrementar el intercambio de información y de experiencias sobre las cuestiones comunes a los sistemas de formación de los Estados miembros,*
  - e) favorecer el incremento de los intercambios de jóvenes y de animadores socioeducativos, y fomentar la participación de los jóvenes en la vida democrática de Europa,*
  - f) fomentar el desarrollo de la educación a distancia,*
  - g) desarrollar la dimensión europea del deporte, promoviendo la equidad y la apertura en las competiciones deportivas y la cooperación entre los organismos responsables del deporte, y protegiendo la integridad física y moral de los*

*deportistas, especialmente la de los más jóvenes.* (Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, 2008, p. 74)

Como bien podemos ver en el último punto, se le otorga a la Unión Europea la competencia para poder intervenir de forma más directa en materia deportiva, incluido por supuesto, el fútbol. Debemos mencionar que a raíz de esta competencia que se le otorga a la Unión Europea aparece la controversia dependiendo de si la norma tiene trascendencia económica o por el contrario, no la tiene. Distinguimos pues:

- a) Por un lado, las normas con trascendencia económica aprobadas por la UEFA deben estar amparadas por el Derecho de la Unión Europea
- b) Por otro lado, en lo relativo a las normas sin trascendencia económica, debemos expresar que cuando el ámbito de la norma aprobada por la UEFA sea puramente deportivo sin gozar de una trascendencia económica, se le otorgará el análisis exclusivo al organismo deportivo en cuestión. Un ejemplo de este tipo de normas serían las relativas a los saques de banda en el fútbol, de cara a estipular cuando se producen y como deben ser ejecutados, donde no tendría ningún tipo de sentido que el Derecho de la Unión Europea tuviese que intervenir.

Con saber un poco sobre el Derecho en general, se puede afirmar que no todo es blanco o negro, por lo que existen ciertas normas que, pese a que no tienen una trascendencia financiera directa, pueden acabar teniendo consecuencias de esta naturaleza. Dentro de las sanciones antes expuestas, podemos ver cómo puede existir una sanción de carácter estrictamente deportivo como puede ser la pérdida de puntos, que, pese a que de manera directa no tiene ninguna consecuencia de índole económico, puede derivar en pérdidas por parte de ese club. Esto se debería a obtener una peor posición en la clasificación de la correspondiente competición no cumpliendo, por ejemplo, con los objetivos impuestos al principio de temporada. Consecuentemente, se prevé competencia de la Unión Europea en estos aspectos. (Seligrat, 2016)

## 2.4 REGLAS DEL JUEGO DE LA IFAB

En primer lugar, hablaremos sobre *The International Football Association Board* (en adelante, IFAB), órgano al que se le otorga la misión de salvaguardar el cumplimiento y actualización de las Reglas del Juego, siendo estas normas aplicables al fútbol como

deporte puro, con incorporaciones nuevas como la normativa relativa al video-arbitraje (en adelante, VAR).

Pese a no ser una regulación común y general, se trata de un conjunto de normas cuyo incumplimiento acarrea una sanción. La misión principal es conseguir un conocimiento a escala global de esta serie de reglas de juego, yendo por tanto desde el partido más importante como puede ser la final del Mundial hasta un partido que se juegue en un poblado africano. Como toda norma, lo que se trata es de conseguir que los posibles infractores la conozcan, teniendo que recurrir a ella para sancionar lo menos posible.

Otro rango distintivo común en toda normativa es la interpretación subjetiva, que puede dar lugar a controversias. En mi opinión, las Reglas del Juego de la IFAB son sin duda, una de las normativas a nivel interpretativo más subjetivas, pudiendo confirmar esta tería prácticamente en todas las jornadas del fútbol profesional. Por un lado, tenemos normas de naturaleza ciertamente objetiva y clara, como por ejemplo la condición de que el balón cruce la línea que hay debajo de la portería para ser gol, dando lugar únicamente a dos escenarios, gol o no gol. Por otro lado, las manos involuntarias dentro del área estipuladas como no sancionables dan lugar a muchos debates y discusiones. Las Reglas del Juego están constituidas por muchas normas que quedan sujetas a la interpretación del árbitro en cuestión, como por ejemplo podría ser el carácter involuntario o voluntario de una mano dentro del área.

Asimismo, otro rasgo común con otras normativas son la existencia de lagunas legales. No es secreto para nadie, que el fútbol se trata de un deporte muy dinámico con 22 personas que juegan con un balón durante 90 minutos, con la posibilidad de que haya prórroga. Dicho lo cual, esto conlleva la consecución de una infinidad de situaciones y escenarios que en alguna ocasión no se encuentran regulados en las Reglas del Juego, como pasa en toda legislación como el Código Civil o el Código Penal. Consiguientemente, el árbitro deberá juzgar este tipo de acciones conforme a lo que denominamos como el espíritu de fútbol y las Reglas del Juego.

Es evidente que este deporte también se ve afectado por el mundo exterior y por lo tanto se ve obligado a evolucionar. Recientemente se incorporó la herramienta del VAR, con el fin de conseguir un fútbol más justo aprovechándose de los avances tecnológico de nuestra sociedad. El VAR es una herramienta constituida por una sala con varias pantallas en la que se encuentran varios árbitros, que durante el partido interpretan lo sucedido en

el campo revisándolo a cámara lenta. Esto se establece con el fin de transmitir al árbitro que se encuentra en el terreno de juego lo que ha sucedido de una forma más precisa y detallada. Como toda medida nueva provoca el surgimiento de diferentes opiniones al respecto, diferenciando por un lado los que argumentan a favor del VAR expresando que el fútbol se convierte en un deporte más justo. Por otro lado, encontramos a los que están en contra del VAR alegando la pérdida de picardía y espíritu del deporte. (*The International Football Association Board, 2021*)

### **3. ORÍGENES LEGALES DE LA CONTROVERSIA**

En este capítulo expondremos las diferencias que dan lugar a la controversia analizada en este trabajo. En primer lugar, revelaremos lo relativo al límite salarial en según qué países, así como la importancia que puede llegar a tener la forma societaria adoptada por los clubes. Finalmente, analizaremos el posible abuso de la posición dominante en la que pueden incurrir ciertos clubes respaldados por fondos millonarios.

#### **3.1 LÍMITE SALARIAL ESPAÑA VS. FRANCIA**

El análisis relativo al límite salarial es sin duda una de las claves a tratar en esta investigación. Esto nos ayudará a revelar la verdadera realidad que vivimos en el panorama financiero del fútbol de hoy en día. Esta diferencia se crea entre los diferentes países dando lugar a unas desigualdades muy notorias dado que a algunos equipos se les imponen una serie de restricciones en el ámbito salarial mientras que a otros no. Debemos tener en cuenta que compiten en el mismo mercado, sin perjuicio de que se encuentren bajo diferentes regulaciones en función del país al que pertenezcan.

De manera lógica y teniendo en cuenta el dinero que genera este deporte, así como todo lo que le rodea, podemos afirmar que las estrellas dentro de este deporte obtienen unos sueldos sumamente elevados. Por ende, deducimos que los clubes también ingresan unas cantidades muy significantes de dinero en cada ejercicio. Dicho lo cual, cuanta más cantidad puedas aportar en salarios, mejores estrellas de talla mundial podrás tener en tu equipo. Cuando los jugadores quieren salir al mercado para ser fichados se convierten en objetivos para los mejores equipos de todo el mundo, especialmente los mejores. Por lo

tanto, tendremos que atender a este límite salarial del que hablamos, el cual no se puede rebasar en ningún caso.

En el marco español en el año 2013, se estableció un tope salarial para los clubes de fútbol, el cual es calculado teniendo en cuenta los ingresos y los gastos que tiene por temporada cada club de fútbol. Es evidente que según avanza el tiempo, estos límites van incrementando dada la evolución y el crecimiento lógico en la magnitud de los contratos. En 2013 el Real Madrid Club de Fútbol y el Fútbol Club Barcelona podían llegar a alcanzar hasta los 190 millones de euros en materia salarial en esa misma temporada. No obstante, lo más relevante de esta información no es la cantidad, si no el hecho de que a nivel nacional en España se establezcan este tipo de límites, en comparación con otros países europeos que compiten con los españoles en el mercado de fichajes, donde no nos encontramos medidas de este tipo. (Contreras, 2013)

Para introducir el panorama francés, el cual nos ocupa en este trabajo, debemos mencionar la *Direction nationale de contrôle de gestion* (en adelante, DNGG), cuyo propósito se resume en controlar las cuentas de los equipos de la liga francesa de fútbol profesional. Una vez presentado este órgano, debemos añadir que su influencia y actuación no es comparable con los de otros países como es España. Consiguientemente, esto deriva en que en Francia no haya un límite salarial establecido y regulado a día de hoy sin perjuicio de que haya algún proyecto referente al mismo que todavía no ha entrado en vigor. El problema surge cuando se une esta circunstancia de no regulación en materia salarial con un músculo económico catarrí que respalda a un equipo como es el Paris Saint-Germain.

### 3.2 MERCANTIL SOCIETARIO: CLUB DEPORTIVO vs. SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS (CLUB ESTADO)

Sin lugar a dudas, este es uno de los apartados más importantes de esta investigación, ya que trata uno de los aspectos fundamentales que dan lugar a la controversia en cuestión. Por un lado, los clubes deportivos a raíz de su organización siempre estarán más limitados económicamente al tener unas fuentes de financiación más reducidas que las sociedades anónimas deportivas. Esto se debe a que estas se nutren de las aportaciones realizadas por los accionistas, lo que hace que dependa única y exclusivamente del poder adquisitivo

de los mismos. Podemos afirmar pues, que el Real Madrid como club deportivo se financia entre otras cosas de las aportaciones de los socios, así como de patrocinadores no pudiendo hacer frente al Paris Saint-Germain que al tener como propietarios a miembros de un fondo catari, gozan de una fuente de financiación prácticamente ilimitada.

Una de las características de un club deportivo es su objetivo principal, que se basa en el éxito deportivo a través de ganar títulos, al que le pueden rodear otro tipo de intereses. Sin embargo, estos quedan en un segundo plano como podría ser por ejemplo el diversificar la actividad del club en modalidades deportivas diferentes al fútbol como el baloncesto o el balonmano. Los clubes deportivos pertenecen a los socios que pagan su cuota de forma regular y se reúnen en asambleas para la toma de decisiones importantes como por ejemplo la elección de un nuevo presidente. Al ser imposible que se reúnan todos los socios de un club deportivo como podría ser el Real Madrid Club de Fútbol, se procede a la elección de una Junta. Esta la componen socios que deben cumplir ciertos requisitos dependiendo del club deportivo en cuestión como puede ser por ejemplo tener una cierta antigüedad como socio, siendo estos cargos por los cuales no se obtiene ningún tipo de remuneración. En España solo quedan tres clubes deportivos en primera división siendo estos el Real Madrid, el Fútbol Club Barcelona y el Athletic Club de Bilbao. (CEAC, 2017)

El Real Madrid Club de Fútbol es un club deportivo, y tal y como reza el artículo 2 de sus Estatutos Sociales:

*El Real Madrid Club de Fútbol es una Entidad Deportiva que tiene como objeto y fin dedicar su actividad y patrimonio a conseguir, de forma primaria y principal, el fomento del fútbol, en sus distintas categorías y edades y, de forma general, la práctica de todos los deportes que determinen sus Órganos Rectores.*  
(Asamblea General Extraordinaria de Socios del Real Madrid, 2012)

Nos hace poder afirmar que tanto su naturaleza jurídica como su objeto persiguen lo correspondiente a un club deportivo, colocándose en desventaja desde el punto de vista económico frente a sociedades anónimas deportivas como el Paris Saint-Germain.

El artículo 23 de los Estatutos Sociales del Real Madrid Club de Fútbol determina que “La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del Club a quien corresponde,

entre otras funciones, la aprobación y ratificación o la censura del presidente y de la Junta Directiva” (Asamblea General Extraordinaria de Socios del Real Madrid, 2012). Por lo tanto, podemos afirmar que el órgano supremo es una Asamblea General donde ningún miembro recibe remuneración por formar parte de esta y no un Consejo de Administración correspondiente a una sociedad anónima deportiva.

En lo relativo a las sociedades anónimas, debemos centrar su origen en la idea de que, en el mundo del fútbol, así como otros sectores, los sentimientos han sido trasladados a un segundo plano. Se establece como misión principal el hacer negocio, de manera más exaltada en este sector, donde hay tanta difusión y se mueve tanto dinero. Consecuentemente, a diferencia de los clubes deportivos, el objetivo por excelencia de las sociedades anónimas deportivas es que los propietarios se lucren económicamente, obviamente, siendo fundamental el ganar títulos. Este tipo de sociedades se rigen en torno a las órdenes de los accionistas que vienen de manera inevitable influenciadas por el ánimo de lucro de estos desbancando este, a cualquier otro tipo de interés. Dicho lo cual, la Junta de los clubes deportivos se sustituye por un Consejo de Administración, formado por los accionistas con el poder de decisión que le viene otorgado en función del número de acciones que ostente. (CEAC, 2017)

Para poner un ejemplo relacionado con el objeto de este trabajo, hablaremos de “El PARIS SAINT-GERMAIN FOOTBALL es una sociedad anónima deportiva profesional (SASP) con un Consejo de Administración afiliado a la Federación Francesa de Fútbol con el número 500247” (Paris Saint – Germain, s.f.). Lo que hace que clubes como este se encuentren en una posición económica diferente a los clubes deportivos son sus fuentes de financiación. El Paris Saint-Germain pertenece a Qatar Sports Investments, un fondo de inversión de origen catari fundado en 2005 por el anterior emir de Catar. La decisión de la compra la tomó Hamad Al-Thani, actual emir de Catar y antiguo presidente del fondo de inversión cuya fortuna alcanzaría aproximadamente los 2.500 millones de dólares. Estos acontecimientos derivan en operaciones como la del fichaje de Neymar Junior por 222 millones de euros, siendo este el fichaje más caro de la historia del fútbol y responsable de un quebrantamiento del mercado de fichajes, derivando en un encarecimiento de todos los demás jugadores del mercado. Paralelamente, se debilita de manera abusiva la competencia ejercida por los clubes deportivos al ser imposible competir económicamente con este tipo de clubes.

### 3.3 DERECHO DE LA COMPETENCIA Y POSIBLE ABUSO DE POSICIÓN DE DOMINIO DE LOS CLUBES ESTADO

Por un lado, exponemos el artículo 102 del TFUE que dicta:

*Serán incompatibles con el mercado interior y quedarán prohibidos todos los acuerdos entre empresas, las decisiones de asociaciones de empresas y las prácticas concertadas que puedan afectar al comercio entre los Estados miembros y que tengan por objeto o efecto impedir, restringir o falsear el juego de la competencia dentro del mercado interior...* (TFUE, 2008, p.43)

En la misma línea encontramos el artículo 2.1 Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la competencia que en su caso reza:

*Queda prohibida la explotación abusiva por una o varias empresas de su posición de dominio en todo o en parte del mercado nacional. El abuso podrá consistir, en particular, en:*

*a) La imposición, de forma directa o indirecta, de precios u otras condiciones comerciales o de servicios no equitativos.*

*b) La limitación de la producción, la distribución o el desarrollo técnico en perjuicio injustificado de las empresas o de los consumidores.*

*c) La negativa injustificada a satisfacer las demandas de compra de productos o de prestación de servicios.*

*d) La aplicación, en las relaciones comerciales o de servicios, de condiciones desiguales para prestaciones equivalentes, que coloque a unos competidores en situación desventajosa frente a otros.*

*e) La subordinación de la celebración de contratos a la aceptación de prestaciones suplementarias que, por su naturaleza o con arreglo a los usos de comercio no guarden relación con el objeto de dichos contratos.* (Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la competencia, 2007, p. 12)

Una vez definido lo que es el abuso de una posición de dominio en el mercado debemos decir que el ostentar una posición dominante frente a otros competidores no es ilegal, lo que es ilegal, es abusar de esa posición. Los clubes estado (Paris Saint-Germain) gozan



de un músculo económico que compromete en gran medida la competencia ejercida por clubes deportivos (Real Madrid Club de Fútbol) permitiéndoles afrontar operaciones como puede ser el sueldo de Kylian Mbappe a su libre albedrío. Esta serie de operaciones las realizan sin ni siquiera tener en cuenta las ofertas de otros competidores como es el Real Madrid Club de Fútbol, al no poder ofrecer esas cantidades astronómicas como pueden ser cincuenta millones de euros netos al año.

Conviene hacer un análisis desde una perspectiva subjetiva y otra objetiva sobre el posible abuso de la posición de dominio evidente del Paris Saint-Germain en el panorama actual:

- a) En primer lugar, desde una perspectiva objetiva, tal y como hemos apuntado anteriormente, el fondo que sustenta al Paris Saint-Germain de origen catari cuenta con una cantidad aproximada de dos mil quinientos millones de dólares. Por lo tanto, nos hace poder afirmar de manera indudable que objetivamente se posiciona en el mercado como un club dominante al dejar prácticamente fuera de competencia a todos los clubes deportivos. A modo de ejemplo destacaríamos la oferta a Kylian Mbappé para renovar con el club, a razón de un sueldo de alrededor de cincuenta millones de euros netos al año estipulado en el contrato. Ni que decir tiene que estas cantidades suponen un imposible para clubes como el Real Madrid Club de Fútbol en materia económica, al no poder afrontar de ninguna de las maneras un gasto de esa magnitud en el sueldo de un solo jugador.
  
- b) En segundo lugar, desde una perspectiva subjetiva, tratamos lo relativo a la actitud y comportamiento de la sociedad anónima respecto de su posición dominante. De una manera lógica, este poder adquisitivo hace que el Paris Saint-Germain adopte ciertos comportamientos inusuales en el mercado de fútbol hoy en día. Por ejemplo, teniendo en cuenta que a Kylian Mbappé le finaliza el contrato en junio de 2022, el Real Madrid hizo una oferta que parecía irrechazable de 200 millones de euros para fichar al jugador francés en el verano de 2021 sin perjuicio de que solo le quedase un año de contrato, siendo esta rechazada por el club parisino.

Este tipo de ofertas pertenecen dentro del fútbol a un subgrupo que podríamos denominar como irrechazables, dado que te pagan 200 millones de euros por un jugador que solo le queda un año de contrato. Dicho lo cual, en el Paris Saint-Germain surgieron dos motivos para rechazar esa oferta por Kylian Mbappé.

Mientras tanto, todo el mundo del fútbol apuntaba que era imposible que se no se aceptase teniendo en cuenta que cuando finalice el contrato, se puede ir gratis al convertirse en un jugador libre. Por un lado, en la cultura catari y más especialmente dentro del mundo de los jeques catari, se puede llegar a considerar una ofensa el hacer una oferta para comprar algo de su propiedad. Esto se relaciona de manera directa con el segundo motivo, siendo este el no tener ninguna necesidad de vender al estar respaldados por un fondo prácticamente ilimitado de financiación.

A modo de conclusión, desde mi humilde opinión, si existe un abuso de posición de dominio por parte del Paris Saint-Germain. Esto se debe a que no existe una competición justa como podemos observar de manera clara en el ejemplo de Kylian Mbappé expuesto en este trabajo. (Seligrat, 2016)

#### **4. EL CASO MBAPPÉ**

El caso de Kylian Mbappé es un ejemplo actual que compromete esta evolución inevitable por lo que estableceremos unos antecedentes así como las cuestiones controvertidas. Una vez introducido, pasaremos a exponer el haz de posibilidades y el estado de la cuestión.

##### **4.1 ANTECEDENTES**

Kylian Sanmi Mbappé Lottin nacido el 20/12/1998 en los suburbios de París es el ejemplo perfecto dada su historia y actualidad para representar la controversia expuesta en este trabajo. Su debut deportivo se produce con el A.S. Mónaco, donde ya empieza a despuntar colocándose de manera inevitable en todos los focos de los equipos europeos de cara a ficharle. El 20 de febrero de 2016 con 17 años, marca su primer gol, convirtiéndose en el jugador más joven en marcar de la historia del A.S. Mónaco.

La pasión futbolística de Kylian Mbappé viene acompañada de dos grandes figuras como ídolos, Cristiano Ronaldo y Zinedine Zidane, pudiendo confirmarlo en los posters que lucían en su habitación cuando este era más joven. No es secreto para nadie que tanto Cristiano Ronaldo como Zinedine Zidane forjaron su leyenda vestidos del Real Madrid Club de Fútbol, mostrando a jóvenes como Kylian el lugar donde los sueños se pueden hacer realidad.

En junio de 2017, Zinedine Zidane habla con Kylian Mbappé y su entorno, intentando convencerle de que debe fichar por el Real Madrid. No obstante, existen competidores en el fichaje como el Manchester City o el Paris Saint-Germain. El núcleo de la familia Mbappé tras una dura batalla para decidir el futuro del joven, determina que teniendo en cuenta la temprana edad del joven parisino, su mejor destino es el París Saint-Germain sin saber que estaba entrando en una “jaula de oro”. (Moreno et al., 2022)

Esta decisión tomada desde una perspectiva en teoría objetiva se convertiría en un problema en el futuro. Kylian Mbappé siguió con su gran trayectoria y su ritmo goleador registrando 21 goles en su temporada 2017/2018, 49 goles la temporada 2018/2019, 36 goles en la temporada 2019/2020 y 49 goles en la pasada campaña 2020/2021 (Fichajes Fútbol, 2022). Consecuentemente, es desde entonces que todos los clubes quieren contar con el joven parisino en sus filas.

El verano de 2019, 2020 y 2021 han sido fechas comprometidas tanto para el núcleo de Mbappé como para el Real Madrid y Paris Saint-Germain. El factor común de estas tres ventanas de fichajes viene compuesto por ofertas del Real Madrid al Paris Saint-Germain de cara a vestir de blanco a Kylian Mbappé. Sin embargo, de acuerdo con la vigencia de su contrato que le liga al club parisino hasta junio de 2022, a día de hoy sigue siendo jugador del club de la capital francesa.

## 4.2 CUESTIONES CONTROVERTIDAS

El verano de 2021 ocurrió uno de los hechos más destacables dentro en el mercado del fútbol profesional en toda la historia. Pese a que la vigencia del contrato que liga a la estrella francesa con el Paris Saint-Germain se extiende hasta junio de 2022, el Real Madrid Club de Fútbol ofreció la astronómica cantidad de 200 millones de euros de cara a que Mbappé se uniese al equipo de la capital española para la presente temporada, como bien hemos mencionado anteriormente. No obstante, el club parisino ni se dignó a contestar ya que como hemos podido comprobar a lo largo de este trabajo, por un lado, no quieren vender ya que lo consideran una ofensa, y, por otro lado, no tienen ninguna necesidad económica que cubrir.

Adicionalmente, la directiva del Paris Saint-Germain estimó oportuno y necesario hacerle una oferta a Mbappé, estipulando un contrato con una vigencia de dos temporadas desde el verano de 2021, a razón de 45 millones de euros netos por temporada, y 100 millones más al firmar incluyéndolo en una cláusula denominada como “cláusula de fidelidad”. No obstante, a día de hoy, aproximadamente 7 meses después, Mbappé no ha contestado a esa oferta del club francés, ya que su sueño siempre ha sido jugar en Real Madrid Club de Fútbol. Dejando el aspecto económico en un segundo plano, a raíz de esta situación, los nervios en el club parisino han ido creciendo, lo que los ha llevado a superar su oferta, convirtiéndola en 50 millones de euros netos al año en concepto salarial. Ni que decir tiene que el Real Madrid como club deportivo en ningún caso podría contraatacar con una oferta de esa magnitud por lo que se agarra fielmente a que el jugador persiga el sueño que le acompaña desde la infancia.

#### 4.3 HAZ DE POSIBILIDADES

En el apartado referente a los clubes estado y el neo-fútbol, trataremos de estudiar las posibilidades a largo plazo de cara a poder paliar las desigualdades producidas a raíz del auge de las sociedades anónimas deportivas respaldadas por fondos multimillonarios. Si bien, hoy en día solo existe una forma de que Mbappé fiche por el Real Madrid, y esta es: su ilusión. Con esta afirmación no descartamos ni dejamos en segundo plano el aspecto económico ya que el Real Madrid también es una institución con un poder adquisitivo muy elevado.

Si bien, el Real Madrid puede convertir a Kylian Mbappé en uno de los jugadores mejor pagados del mundo del fútbol, a razón de una cantidad estimada máxima de 20 millones de euros netos por temporada. Sin duda alguna, se trata de un sueldo astronómico, pero no puede competir con los 50 millones de euros netos por temporada más los 100 millones incluidos en la cláusula de fidelidad, ofrecidos por el Paris Saint-Germain. A estas alturas del trabajo, deducimos de manera lógica a que se debe esta distancia de aproximadamente 30 millones de euros netos anuales entre las dos ofertas. Por lo tanto, es sencillo afirmar que no existe punto de comparación entre ambas tentativas por contar con el astro francés.

A continuación, compararemos el palmarés de cada equipo a lo largo de la historia para poder entender de una forma más clara por que los deseos de Kylian Mbappé le pueden llevar a rechazar una de las ofertas más llamativas de la historia del fútbol.

Antes de analizar el gráfico debemos tener en cuenta lo siguiente:

- a) La Liga Santander (Liga Española) es más competitiva que la Ligue 1 (Liga Francesa)
- b) Por ende, deducimos que la Copa del Rey (Copa Española) es más exigente que la Copa de Francia
- c) El Real Madrid fue fundado el 6 de marzo de 1902 mientras que el Paris Saint-Germain fue fundado el 12 de agosto de 1970, es decir, 68 años después.
- d) La UEFA Champions League es el torneo más prestigioso a nivel de clubes, como podría ser el Mundial a nivel de selecciones, motivo por el cual el Paris Saint-Germain invierte cantidades bárbaras de dinero con el único objetivo de ganar esta competición.

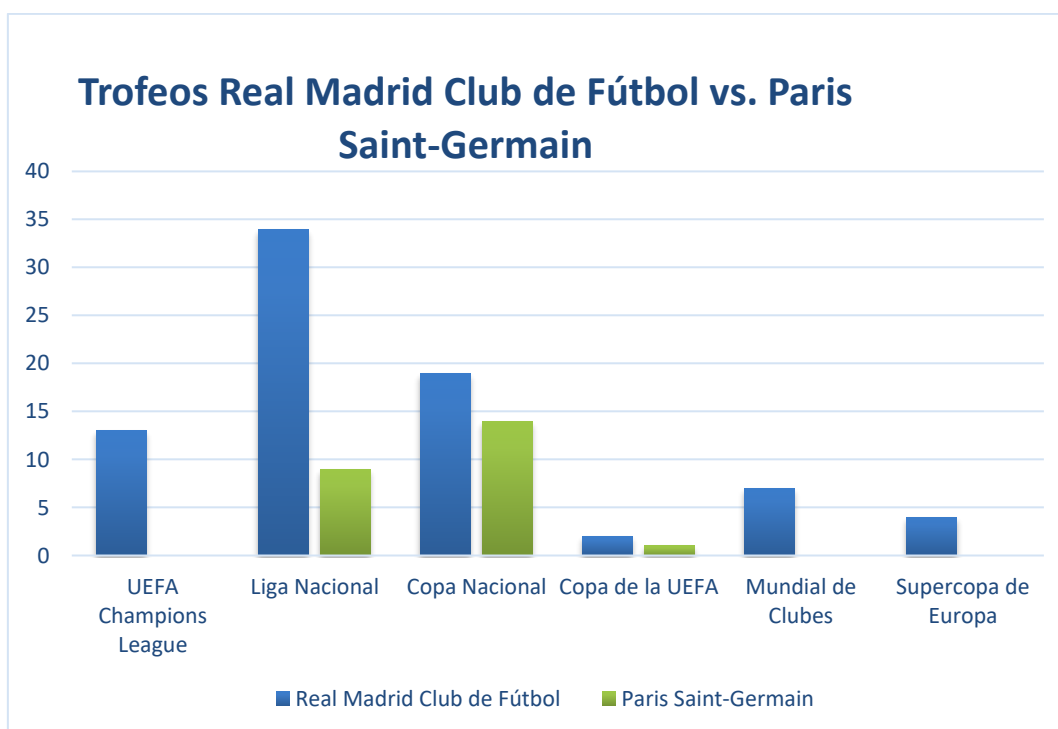


Figura 2. Trofeos Real Madrid Club de Fútbol vs. Paris Saint-Germain. Fuente: Elaboración propia

Si prestamos atención al gráfico podemos observar como el Real Madrid Club de Fútbol goza de un palmarés cuanto menos envidiable por parte de todo el mundo del fútbol. Especialmente, por parte de su rival en el caso Mbappé, el Paris Saint-Germain. El objetivo de todo jugador a nivel de clubes es ganar la UEFA Champions League al ser el torneo más prestigioso y exigente, debido a que pone en el foco mundial en quien lo gana, como podría ser la Superbowl en fútbol americano, el anillo en la NBA o el Grand Slam más importante en el tenis.

Dicho lo cual, en el caso de Kylian Mbappé cuyo objetivo a nivel personal es ganar balones de oro (premio que se da cada año al mejor jugador de la temporada correspondiente), es indudable que el mejor sitio para conseguirlo es en el Real Madrid Club de Fútbol.

Hoy en día, existen desde mi punto de vista dos grupos diferenciados de jugadores con un subgrupo adicional:

- a) En primer lugar, los que buscan única y exclusivamente el lucro económico. Podríamos incluir varios nombres que sitúan como lo más importante, antes que desarrollarse deportivamente y llegar al máximo potencial, conseguir un contrato económico muy elevado, sin importar su destino y dejando en un segundo plano sus objetivos en la faceta deportiva. Consiguientemente, jugar los mejores torneos o en los mejores equipos deja de ser importante, ya que aceptarían ofertas de equipos chinos y americanos (mucho menos competitivos) si como contraprestación recibiesen millones de euros. De manera lógica, no incluimos a Kylian Mbappé en este grupo ya que si perteneciese a este tipo de deportistas podríamos asegurar que nunca se plantearía la posibilidad de salir del Paris Saint-Germain.
- b) En segundo lugar, los que buscan desarrollarse deportivamente, llegar a su máximo potencial, y pasar a la historia tanto individualmente como a nivel de equipo. En este segundo grupo hablamos de aquellos que quieren jugar los mejores torneos en los mejores equipos, y que, pese a que el dinero puede tener cierta influencia en ciertas decisiones puntuales, en líneas generales estarán guiadas por su afán de superación y su ambición. Pongamos un ejemplo para clarificar: Kylian Mbappé ganaría 50 millones de euros netos por temporada en el Paris Saint-Germain o 20 millones de euros netos por temporada en el Real Madrid Club de Fútbol. No obstante, si un equipo chino le ofreciese 80 millones de euros netos por temporada nunca aceptaría

puesto que quiere tener la máxima exigencia en los mejores torneos y equipos del mundo. Así conseguirá desarrollarse y alcanzar su máximo potencial, muy seguramente consiguiendo un hueco entre los mejores jugadores de la historia.

- c) En tercer lugar, los que a través de buscar el segundo objetivo también consiguen el primero. Forman un grupo que podríamos tachar como excepcional. Pondremos de ejemplo a Cristiano Ronaldo (ídolo de Mbappé), que ha conseguido ser uno de los deportistas mejor pagados a nivel mundial sin renunciar a sus objetivos personales y en el mejor club de la historia jugando los mejores torneos y lo que es más importante, ganando todo lo posible.

#### 4.4 ESTADO DE LA CUESTIÓN

En lo referente al estado de la cuestión, debemos apuntar que cambia prácticamente cada semana. Mientras que el Real Madrid Club de Fútbol se muestra paciente y con grandes expectativas en lo relativo al fichaje de la estrella parisina, el Paris Saint-Germain no cesa en su ofensiva por renovarle con ofertas como las mencionadas anteriormente. Estas llegan a estar compuestas por condiciones tan tentativas como es un salario por temporada de 50 millones de euros netos y 100 millones más en el momento de firmar.

Como hemos indicado anteriormente, las motivaciones referentes al desarrollo tanto en el plano profesional como en el personal del joven jugador francés son las que guiarán y terminarán por determinar su decisión final. Esto se producirá este mismo verano, coincidiendo con la fecha de expiración del contrato que le liga al Paris Saint-Germain, y, por ende, convirtiéndose en un jugador libre. Hoy en día, todo apunta a que Kylian Mbappé finalmente vestirá la temporada que viene la camiseta de Real Madrid Club de Fútbol. Los dos principales motivos por los que podemos hacer una afirmación de este tipo son: En primer lugar, teniendo en cuenta las continuas negativas a su equipo actual ante las constantes presiones para la renovación. En segundo lugar, por varias declaraciones y gestos que hacen pensar que el jugador fichará por el club madrileño en verano, como por ejemplo el cómic que publicó a principios de 2022 donde salía en varias viñetas luciendo la camiseta del Real Madrid Club de Fútbol.

## 5. POSIBLES VÍAS DE SOLUCIÓN

No podríamos acabar este trabajo sin establecer posibles vías de solución y tratar de analizar esta controversia y el caso Mbappé de cara al futuro. Es, por tanto, que hablaremos de los clubes estado y que podemos predecir de esta transición al neo-fútbol que estamos viviendo. En segundo lugar, pondremos el foco en el caso de Mbappé y sus posibles significados, así como analizar la ética dentro de este mundo del fútbol profesional y su evolución.

### 5.1 LOS CLUBES ESTADO Y EL NEO-FÚTBOL IMPOSIBLE

“Se prohíbe todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en todo o parte del mercado nacional”. (Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, 2007, p.11)

Expuestos todos los argumentos, no es secreto para nadie la dificultad que supone para los clubes deportivos competir con las sociedades anónimas deportivas, dada la tremenda desigualdad que existe entre ambos. Por un lado, es evidente que las fuentes de financiación dentro de esta masiva profesionalización del fútbol juegan un papel fundamental y diferenciador, teniendo incluso más peso a la hora de fichar jugadores de talla mundial como Kylian Mbappé.

El fútbol nació en sus orígenes como un deporte que no transcendía más allá del disfrute entre amigos y retos a nivel deportivo. No obstante, hoy en día, así como una infinidad de deportes, actividades, juegos... han ido y van en una corriente donde se apartan sentimientos para enfocar todo al negocio. Por lo tanto, cada vez vemos como las noticias referentes al fútbol están más enfocadas en lo que pasa fuera del terreno de juego, dejando lo que pasa dentro del mismo en un segundo plano. Tal es así, que muchos multimillonarios dueños de clubes abandonan lo que es el espíritu del fútbol, con el objetivo primordial de lucrarse. Mientras, en los clubes deportivos, el presidente ostenta un cargo no remunerado, manteniendo vivo ese sentimiento que al fin y al cabo, es lo que sustenta todo el negocio.



Nos vemos obligados pues, a mencionar cuales serían las posibilidades para conseguir una competición más justa y equilibrada, compartiendo fines y objetivos con la normativa del *fair play* financiero. A mi modo de ver habría dos posibilidades:

En primer lugar, deberíamos asumir la realidad e intentar regular una convivencia y competencia justa entre sociedades anónimas deportivas y clubes deportivos. Por un lado, un aspecto que personalmente debe ser corregido de inmediato es lo referente al límite salarial. Pese a entender que a nivel nacional se intenta buscar una competencia justa y minimizar las diferencias entre equipos grande y pequeños, debemos tener en cuenta que clubes como el Fútbol Club Barcelona, el Real Madrid Club de Fútbol, el Atlético de Madrid... compiten en el plano europeo. A la hora de fichar e inscribir a los mejores jugadores del mundo, compiten con clubes que no suelen ser españoles como el Manchester City o el Paris Saint-Germain.

Dicho lo cual, la competición doméstica, es decir, La Liga Profesional de Fútbol, está más equilibrada debido a estos límites impuestos. No obstante, para los mejores equipos de cada país y por lo tanto del mundo, el objetivo primordial es conquistar la copa de la UEFA Champions League, donde compiten los mejores equipos del continente. De cara a poder establecer como objetivo este torneo cada equipo deberá fichar el máximo de estrellas mundiales como le sea posible. Sin embargo, si en España existe un límite salarial de la plantilla, mientras que en Francia por ejemplo no, se crea una desigualdad clarísima al no poder contar con tantas estrellas mundiales debido a sus altos salarios en un equipo español, mientras que en el francés sí.

En segundo lugar, cabría mencionar otra posibilidad, guiada por la tendencia a la desaparición de los clubes deportivos ante el surgimiento de sociedades anónimas deportivas. A lo largo de este trabajo hemos podido comprobar cómo se encuentra el panorama futbolístico profesional en torno a esta cuestión, donde deslumbra una desigualdad galopante ante el apoyo en fondos multimillonarios. Esto provoca que equipos sin ningún tipo de historia, hoy se encuentren entre los mejores equipos al contar con un poder adquisitivo mayúsculo.

Consiguientemente, dentro del haz de posibilidades para conseguir una competencia más justa nos encontramos la posibilidad de imponer a los clubes una cierta organización societaria. No es secreto para nadie que hoy en día hay infinidad de personas multimillonarias o fondos de inversión que comprarían el Real Madrid Club de Fútbol si esta fuese una sociedad anónima deportiva. No obstante, este club pertenece a los socios y es ahí donde reside la pasión que los mismos demuestran cada vez que se juega un partido. Pese a que a esta afirmación suene sentimental y confirme lo que es el fútbol hoy en día y la pasión que crea, con eso no se ganan ni títulos ni partidos. Por lo tanto, en un futuro cercano ante la creciente irrupción de multimillonarios en el mundo del fútbol profesional, clubes como el Real Madrid Club de Fútbol o el Fútbol Club Barcelona cuanto menos deben plantearse el posible cambio de club deportivo a una sociedad anónima deportiva.

Esta transformación empañaría el punto de vista ético el deporte, al convertirse aún más si cabe, en un negocio. Sin embargo, es la realidad que nos toca vivir y se está tornando en una tendencia inevitable. Si todos los equipos contasen con un músculo económico potente, los jugadores se guiarían por su pasión y sueños ya que, de un modo u otro, los equipos más grandes a nivel europeo y mundial podrían hacer ofertas del mismo calibre. Tal y como hemos expuesto anteriormente, este escenario es muy diferente al que se nos presenta hoy en día, donde podemos apreciar una competencia injusta ante la mayúscula diferencia entre la posibilidad de realizar ofertas por parte de los clubes deportivos en comparación con los clubes estado.

Finalmente, tras poder confirmar de manera irrefutable esta competencia desleal entre sociedades anónimas deportivas y clubes deportivos, debemos introducir el debate relativo a si se trata de un caso de abuso de poder, o, por el contrario, de falta de adaptación por parte de los clubes deportivos. A día de hoy, nadie puede asegurar por donde va a ir el mundo del fútbol en un futuro, sin embargo, todo apunta de manera inevitable hacia las sociedades anónimas deportivas respaldadas por miles de millones de euros. En las mejores ligas del mundo, la mayoría de los equipos ya nacen como sociedades anónimas, mientras que los clubes deportivos más antiguos se niegan rotundamente a transformarse. Pese a que en 2022 todavía nos encontramos en un

panorama donde este tipo de clubes siguen compitiendo al más alto nivel, esta tendencia en la que nos vemos sumidos parece predestinada hacia un dominio absoluto por parte de los equipos respaldados por fondos millonarios. Mientras que las cuotas aportadas por los socios están congeladas, los sueldos y precios del mercado siguen subiendo. Consecuentemente, de cara al futuro, el debate que hoy en día versa alrededor del término competencia desleal se transformará en un debate que cuestionará la falta de adaptación por parte de los clubes deportivos.

Adicionalmente, en vísperas de la nueva reforma relativa a la normativa que vela por esa competición justa y equilibrada denominada el *fair play* financiero, debemos añadir que es casi inevitable esta evolución hacia equipos financiados por fondos multimillonarios. Si a partir de la temporada que viene los equipos pueden gastar en función de sus ingresos, todas las sociedades anónimas deportivas gozarán de libertad, aunque tengan pérdidas. Lo que significa que podrán pagar salarios multimillonarios y hacer ofertas de fichajes con cantidades de dinero astronómicas.

## 5.2 SIGNIFICADO DEL CASO KYLIAN MBAPPÉ

Kylian Mbappé vestirá la camiseta del Real Madrid Club de Fútbol la temporada que viene tal y como afirman todas las fuentes de información deportivas de hoy en día a raíz de su no renovación con el Paris Saint-Germain, teniendo en cuenta que su contrato termina este mismo verano y tras varias declaraciones del jugador que apuntan directamente al club madrileño. Sin lugar a dudas, este fichaje es un revés directo al panorama del fútbol profesional que vivimos hoy en día, ante la creciente incorporación de fondos millonarios al mercado futbolístico.

El caso de Kylian Mbappé lo podríamos denominar como un caso muy singular y excepcional, ya que la mayoría de los jugadores hoy en día prefieren ser pagados con 50 millones de euros netos al año que cumplir su sueño de la infancia. No obstante, tal y como hemos indicado anteriormente, se trata de una anomalía que desde mi punto de vista abre un debate donde diferenciamos dos posturas. En primer lugar, se podría tratar de un espejismo sin tener ningún impacto en la competencia entre clubes estado y clubes

deportivos, o, por el contrario, tratarse de una realidad y servir de ejemplo para los jugadores del futuro.

Desde un punto de vista más material, cualquier persona aceptaría cobrar 50 millones de euros netos al año por parte del equipo francés en comparación con los 20 millones que cobraría en el equipo español. Por lo tanto, al ser rechazados por Kylian Mbappé podríamos estar hablando de un espejismo. No es secreto para nadie que este caso se presenta como una excepción, y al ser tratado como tal, no tendría ni significado ni impacto alguno dentro del mercado del fútbol profesional actual.

Por otro lado, este caso podría servir como una nueva corriente de pensamiento. Por lo tanto, veríamos más acciones donde se rechazan ofertas millonarias con el objetivo de jugar en equipos de fútbol con historia, para de ese modo, hacer la suya propia. De esta manera se alejarían de nuevos proyectos basados en el dinero y por tanto del verdadero espíritu del deporte. No podemos saber a ciencia cierta el impacto que este fichaje tendrá dentro del panorama actual y de cara a los fichajes futuros, donde compitan sociedades anónimas deportivas contra clubes deportivos. Anteriormente, nunca habíamos visto una situación de este tipo. Sin embargo, desde mi punto de vista, el ejemplo que da Kylian Mbappé al mundo del fútbol es, cuanto menos, para tenerlo en cuenta. Por lo tanto, estoy seguro de que, a los futuros jóvenes a la hora de recibir ofertas para ser fichados por los mejores clubes del mundo, se les pasará al menos por la cabeza el perseguir su sueño verdadero sin ponerle un precio.

### 5.3 ÉTICA EN EL MERCADO PROFESIONAL DE FÚTBOL ACTUAL

Como hemos podido comprobar a lo largo de este trabajo, el mundo del fútbol profesionalizado mueve cantidades de dinero que parecen inverosímiles. Para toda la gente acostumbrada a este mercado y que sigue el fútbol profesional de forma muy constante, estas cantidades no impresionan de la misma manera que para alguien que es ajeno a este deporte.

En este apartado trataremos un debate muy presente todos los días desde hace mucho tiempo que versa sobre la magnitud de este mercado al ser un deporte, teniendo en consideración los problemas que nos rodean hoy en el mundo, como puede ser por ejemplo la pobreza. Esta cuestión es esencial cada vez que se habla de fichajes o de

sueldos del mundo del fútbol, ya que es muy atrevido hablar de cantidades como 200 millones de euros o sueldos de 50 millones de euros netos al año sin ponerlo en contexto.

En primer lugar, debemos señalar que si se pagan cantidades de estas magnitudes tiene que haber una explicación detrás, y esta se relaciona directamente con la producción. A modo de ejemplo pondremos el fichaje de Cristiano Ronaldo en 2009 por 94 millones de euros. Como podemos afirmar después de este trabajo, el mercado del fútbol se encuentra sumido en un constante crecimiento, y, por lo tanto, 94 millones de euros por un jugador el 2009 es comparable con pagar 250 millones hoy en día. No obstante, si repasamos detenidamente la carrera de Cristiano Ronaldo dentro del Real Madrid Club de Fútbol incluyendo los logros conseguidos, las camisetas vendidas, las entradas vendidas a fanáticos del jugador, los patrocinadores interesados después de la llegada de una estrella mundial como es Cristiano Ronaldo etc.... podemos afirmar fehacientemente que está mucho más que amortizado.

Este caso es totalmente comparable con los jugadores mencionados en este trabajo, ya que se trata de estrellas mundiales que mueven a millones de personas y a los que se les paga ese sueldo al ser directamente proporcional a lo que producen. Sin embargo, el discurso populista que condena esas cantidades ingentes de dinero es totalmente aceptable ya que si se tiene en cuenta la pobreza mundial es verdad que no existe debate moral alguno. No obstante, debemos tener en cuenta y entender lo que llega a significar el fútbol hoy en día, y, por tanto, las estrellas mundiales que practican este deporte. Debemos comprender su capacidad de producción y lo que significa para un equipo contar con ellos en materia financiera.

## **6. CONCLUSIONES**

1. El mundo del fútbol evoluciona a pasos agigantados mientras que nuevas fuentes de financiación se suman a la misma. Cuanto más complejo se vuelve el sistema y más factores entran en juego, más urge la necesidad de tener una regulación precisa y detallada. Dicho lo cual, ante la imparable evolución del fútbol profesional es esencial el mantenimiento de un equilibrio y una competencia justa que haga del deporte un entretenimiento basado en la igualdad de oportunidades entre todos los clubes. La UEFA es el órgano encargado de guiar esta misión ante la aparición de nuevos

componentes dentro del ámbito del fútbol profesional como la implantación de nuevas tecnologías o la incorporación de fondos multimillonarios, con el fin de evitar una desvirtuación del deporte y consiguiendo una evolución sostenible del mismo.

2. Las sociedades anónimas deportivas y en especial los clubes estado de origen árabe cuentan con un respaldo económico infinitamente más elevado que los clubes deportivos. A esto se le suman factores como la no regulación de salarios en países como Francia. Consecuentemente, se traduce en un abuso de posición dominante por parte de estos dilucidando la competencia justa y equilibrada con otros clubes europeos como el Real Madrid Club de Fútbol o el Fútbol Club Barcelona. Estos se nutren económicamente de forma mayoritaria a través de las aportaciones de los socios. Por lo tanto, vemos por un lado clubes deportivos a los que se les impone un límite de gasto en materia salarial con fuentes de financiación bajas. Mientras los clubes estado, gozan de libertad a la hora de gastar sus multimillonarias fuentes de financiación en salarios, traduciéndose en una competencia desequilibrada e injusta.
3. El caso Mbappé se trata de un revés a la inevitable a la evolución que estamos viviendo hoy en día. El joven francés rompe los esquemas rechazando ofertas multimillonarias por parte de Paris Saint-Germain para irse por menos de la mitad del sueldo al Real Madrid Club de Fútbol. Esto lo hace con el objetivo de perseguir su sueño de la infancia y seguir el camino que sus ídolos como Cristiano Ronaldo llevaron a cabo. La historia ha demostrado que los mayores logros a día de hoy todavía se consiguen en clubes con historia donde el panorama financiero queda en un segundo plano. Consiguientemente, Kylian Mbappé elige el club madrileño para alcanzar su máximo potencial y hacer historia tanto colectiva como individualmente, dejando de lado las tentativas económicas ofertadas por el Paris Saint-Germain. Esto hace que se ensalce ese espíritu deportivo que ha hecho el fútbol un deporte tan grande.
4. Ya que el futuro no se puede predecir debemos atenernos al presente, donde vemos como cada temporada los clubes estado siguen abusando de su posición y dilucidando la competencia justa con clubes deportivos. Consecuentemente, no sabemos si el futuro pasa por transformar esos clubes deportivos en sociedades anónimas deportivas o por crear una regulación más estricta. Esto se haría de cara a conseguir esa utopía que denominamos *fair play* financiero. Por otro lado, ¿podríamos determinar si el fichaje de Mbappé por el Real Madrid Club de Fútbol es un espejismo o es

verdaderamente una negativa a la nueva tendencia? Lo único que podemos decir es que la respuesta de a hacia donde marcha esta nueva corriente solo la puede responder el tiempo.

## 7. BIBLIOGRAFÍA

Ariza Rossy, J. J. (13 de abril de 2019). *Todas las claves sobre el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS)*. Confilegal. Obtenido el 11/02/2022 en <https://confilegal.com/20190413-todas-las-claves-sobre-el-tribunal-de-arbitraje-deportivo-tas/>.

Asamblea General Extraordinaria de Socios del Real Madrid C.F. (30 de septiembre de 2012). *Estatutos Sociales del Real Madrid Club de Fútbol*.

CEAC (21 de diciembre de 2017). *Qué diferencias hay entre un club deportivo y una sociedad anónima deportiva*. Obtenido el 13/03/2022 en <https://www.ceac.es/blog/que-diferencias-hay-entre-un-club-deportivo-y-una-sociedad-anonima-deportiva>.

Concepto (2022). *Deporte*. (disponible en <https://concepto.de/deporte/>)

Contreras, E. (20 de septiembre de 2013). *El tope salarial de Madrid y Barça, 190 millones de euros*. MARCA. Obtenido el 24/03/2022 en <https://www.marca.com/2013/09/20/futbol/1adivision/1379679896.html>.

De Dios Crespo Pérez, J. & San Torcuato Caffa, S. (2015). El Fair Play Financiero de la UEFA y el laudo del TAS en el caso “Málaga CF”. *Cuadernos de Derecho Deportivo*, 16. Obtenido el 20/02/2022 en <https://www.ruizcrespo.com/wp-content/uploads/2015/06/ruizcrespo-noticia-20150615-abogado.pdf>.

Fichajes Fútbol (2022). *Todos los goles Kylian Mbappé*. Recuperado el 14 de febrero de 2022. Obtenido el 26/02/2022 en <https://www.fichajes.com/jugador/kylian-mbappe/estadistica-de-goles>

Jiménez, B. (10 de febrero de 2022). *El PSG se salta el “fair-play” financiero otra temporada*. Okdiario.com. Obtenido el 15/03/2022 en <https://okdiario.com/deportes/psg-salta-fair-play-financiero-otra-temporada-8555422>.

Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (BOE 04 de julio de 2007).

Leyva, D. (2018). DERECHO, FÚTBOL Y SOCIEDAD. *FACULTAD DE DERECHO CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOJURÍDICAS*.

Moreno, V.; Ramírez, M.E.; De la Oliva, C.; Moreno, E. & colaboradores (16 de febrero de 2022). *Biografía de Kylian Mbappé*. Buscabiografías.com. Obtenido el 22/02/2022 en

<https://www.buscabiografias.com/biografia/verDetalle/10405/Kylian%20Mbappe>.

Normativa y Reglamento, de enero de 2018, de Clasificación de la Discapacidad para el Deporte de World Para Athletics.

Panja, T. (22 de marzo de 2022). *Soccer's Richest Clubs Sidestep UEFA Salary Cap in New Cost Controls*. The New York Times. Obtenido el 23/03/2022 en <https://www.nytimes.com/2022/03/22/sports/soccer/uefa-salary-cap.html>.

Paris Saint - Germain (s.f.). *Menciones legales*. Obtenido el 17/02/2022 en <https://es.psg.fr/menciones-legales>

Real Academia Española. (s.f.). En Diccionario de la lengua española. Obtenido el 10/02/2022 en <https://dle.rae.es/deporte?m=form>.

Sam, A. (17 de marzo de 2020). *Evolución histórica de los Derechos audiovisuales*. Derecho Deportivo España. Obtenido el 15/02/2022 en <http://sportslaw.es/evolucion-historica-de-los-derechos-audiovisuales/>.

Sam, A. (12 de marzo de 2020). *Una introducción a la regulación de los derechos audiovisuales en el fútbol en España*. Derecho Deportivo España. Obtenido el 15/02/2022n en <http://sportslaw.es/regulacion-de-los-derechos-audiovisuales-en-el-futbol-espana/>.

Seligrat, V.M. (2016). *FAIR PLAY FINANCIERO EN EL FÚTBOL EUROPEO Y ESPAÑOL: CONSECUENCIAS EN DERECHO DE COMPETENCIA Y POSIBLE EXISTENCIA DE ABUSO DE POSICIÓN DE DOMINIO*.

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Versiones consolidadas. DOUE. núm. 115, de 9 de mayo de 2008.



The International Football Association Board (2021). *Reglas del Juego*.

García Roperó, J. (11 de agosto de 2021). *El doble regate del PSG a las normas de la UEFA y la liga francesa para fichar a Messi*. Cinco Días. Obtenido el 24/02/2022 en [https://cincodias.elpais.com/cincodias/2021/08/11/companias/1628637624\\_137663.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2021/08/11/companias/1628637624_137663.html).

UEFA. (1 de julio de 2021). *Comité de Control Financiero de Clubes*. Obtenido el 20/02/2022 en <https://es.uefa.com/insideuefa/protecting-the-game/club-financial-controlling-body/>.

UEFA. (30 de junio de 2015). *Juego limpio financiero*. Obtenido el 12/02/2022 en <https://es.uefa.com/news/0212-0e892693c699-144488e503a3-1000--juego-limpio-financiero/>.

World Para Athletics (2018). *Normativa y Reglamento de Clasificación de la Discapacidad para el Deporte de World Para Athletics enero 2018*.